REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rioblanco, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A.

Nit 800.037.800-8

Demandado: NILSON GUERRERO

C.C. 14.013669

Radicación: 2021-00023-00

Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 002 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE**.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado NILSON GUERRERO, identificada con la cedula No. 14.013.669 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el email

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de

recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$30'000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en lasecretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 002 de hoy _19 de enero de 2024_.

SECRETARIA

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ